



VINCULACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO – TLALINET MÉXICO SAS
DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 155

OBJETIVO: ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.



CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAÚL APREZA PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA ENTIDAD TLALINET MÉXICO SAS DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TLALINET MÉXICO" REPRESENTADA POR LA LIC. ESMIRNA BELLO MAZÚN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA UNIVERSIDAD", declara:
 - I.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
 - I.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.
 - I.3 Que el Rector el Lic. SAÚL APREZA PATRÓN, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.
 - I.4 Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero
 - I.5 Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
 - I.6 Que LA UNIVERSIDAD, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.





II. "TLALINET MÉXICO" declara:

II.1 Que es una Sociedad Mercantil Privada, la sociedad se denomina TLALINET MÉXICO, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V.". Sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con el artículo 273 de la "Ley", en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la "Ley" y a lo establecido en el presente contrato social, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas.

II.2 Que comparece a la firma del presente documento, la Lic. ESMIRNA BELLO MAZÚN y declara bajo protesta de decir verdad, que ostenta el cargo de Director General y Representante Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada TLALINET MÉXICO SAS DE C.V. y cuenta con facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente Convenio, con la personalidad que acredita en el Acta constitutiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" ejercerá las atribuciones de representación de la sociedad. Por lo que puede celebrar los Convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo.

II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Principal Número 114, Col. Kilómetro 21, C.P. 39911, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, México. Con RFC TME180712FM1

Expuesto lo anterior, las partes contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera Objeto. El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "TLALINET MÉXICO" lleven a cabo acciones conjuntas con el fin de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes inscritos en la Universidad.

Segunda Visitas de Inducción. "TLALINET MÉXICO" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que califiquen desarrollar su estadía Universitaria con ella, el acceso a sus instalaciones, en los días y horarios que previamente se convenga entre "TLALINET MÉXICO" y "LA UNIVERSIDAD", para efectos de recibir una plática de inducción a la empresa, donde se exponga de manera general la filosofía de la empresa, sus políticas generales y cualesquier otra información que "TLALINET MÉXICO" estime pertinente o relevante.



- Tercera** Visitas Específicas. “LAS PARTES” convienen que “TLALINET MÉXICO” podrá llegar a permitir el acceso a alumnos de “LA UNIVERSIDAD” a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera, con el objetivo de que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría; ello siempre y cuando haya pactado previamente con “LA UNIVERSIDAD” lo siguiente: el número máximo de personas que participaran de la visita, el horario, las áreas a visitar y cualquier otra condición que consideren relevante. No obstante, lo anterior, “TLALINET MÉXICO” cuenta con la facultad discrecional para suspender o no llevar a cabo dichas visitas en todo momento.
- Cuarta** Estancia. “TLALINET MÉXICO” está de acuerdo en permitir a alumnos de “LA UNIVERSIDAD” poner en práctica sus conocimientos teórico-prácticos durante el periodo de quince días (abril), cumpliendo un mínimo de 72 horas, en un área específica y en un horario, turno y condiciones previamente acordadas entre “LA UNIVERSIDAD” y “TLALINET MÉXICO” brindando las facilidades para ello.
- Quinta** Estadía. “TLALINET MÉXICO” está de acuerdo en permitir a alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, llevar a cabo un periodo de prácticas, en sus instalaciones, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad, que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la Organización. La Estadía comprende la duración mínima de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, en la modalidad de permanencia del alumno en “TLALINET MÉXICO”; tiempo en el cual, el alumno llevará a cabo un proyecto el cual podrá ser de utilidad para “TLALINET MÉXICO” y le servirá al alumno para obtener la calificación del último cuatrimestre. Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en acciones conforme a lo que se indica en la cláusula décima.
- Sexta** Seguimiento de Egresados. “TLALINET MÉXICO” otorgará las facilidades necesarias a “LA UNIVERSIDAD” para que ésta conozca acerca del desempeño profesional de los egresados que laboren en la empresa, con el fin de retroalimentar el proceso educativo de “LA UNIVERSIDAD”. Dicha facilidad de ningún modo implicará que “TLALINET MÉXICO” identifique quien o quienes son los egresados que laboran para ella.
- Séptima** Sustitución del Estudiante: “TLALINET MÉXICO” podrá solicitar a “LA UNIVERSIDAD” que sustituya al Alumno que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con “TLALINET MÉXICO”, o que no respete las políticas de conducta o de seguridad e higiene que tiene implementadas, o que revele o efectué un manejo inadecuado de la información y/o herramientas de trabajo a la que tenga acceso por motivo de las actividades encomendadas. “TLALINET MÉXICO” notificará a “LA





UNIVERSIDAD” los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del Alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes a que tome conocimiento del hecho que origina la solicitud. En caso de que “LA UNIVERSIDAD” tenga alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la Estancia o Estadía en “TLALINET MÉXICO”, “LA UNIVERSIDAD, propondrá a “TLALINET MÉXICO” a dichos alumnos para la sustitución.

Octava **Acciones.** - Para el cumplimiento de la cláusula quinta del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1 Acciones de “LA UNIVERSIDAD”:

- a) Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante su Estadía.
- b) Proponer a los alumnos indicados para realizar la Estadía en la Organización.
- c) Impartir talleres que contribuyan al fortalecimiento de competencias en el estudiante.
- d) Asegurarse de que los alumnos cuenten con el Seguro Facultativo (IMSS).
- e) Obligarse a guardar y exigir a estudiantes, máxima discreción de la práctica realizada derivada del proyecto.

2 Acciones de “TLALINET MÉXICO”

- a) Designar a un Coordinador Administrativo de estadías por parte de la Organización.
- b) Designar al Supervisor del estudiante.
- c) Facilitar los recursos y herramientas necesarios para la realización de la estancia o estadía.
- d) Financiar parcial, totalmente y/o gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo del producto final, resultado del proyecto del alumno en la empresa.
- e) Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de su estancia o estadía, incluyendo una inducción a toda la Organización y una específica para el área de trabajo en donde se van a desempeñar.

3 Acciones de los “ESTUDIANTES”:

- a) Observar los horarios indicados para la realización de prácticas de estudio.
- b) Firmar cartas de confidencialidad del proyecto realizado en su Estadía; así



como, a la información y documentación a que lleguen a tener acceso.

- c) Mostrar buen comportamiento, respeto, disposición y disciplina durante el periodo que dure su estancia o estadía.
- d) Atender la normatividad y política interna de "TLALINET MÉXICO", así como, las indicaciones y enseñanzas del guía instructor.
- e) Los estudiantes deberán evitar tener faltas injustificadas, de igual manera no deberán incurrir ni ocasionar disturbios entre compañeros y trabajadores.
- f) Entregar las identificaciones proporcionadas por "TLALINET MÉXICO" al término de la estancia o estadía, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de sus instalaciones y cuando se requieran en eventos o actos fuera de las mismas

Novena Anexos.- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirán anexos, los cuales deberán contener por lo menos:

- a) Objetivos.
- b) Requisitos de participación de estudiantes en la estancia o estadía.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades y recursos necesarios.
- d) Responsables y Responsabilidades.
- e) Duración y periodo de la estancia o estadía.
- f) Carga de trabajo del estudiante durante la estancia o estadía.
- g) Acreditación de la estancia o estadía.
- h) Evaluación del desempeño de los estudiantes durante la estancia o estadía.
- i) Publicación de resultados y actividades de difusión.

Décima Coordinación. Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores de todos los proyectos que surjan de los anexos, quedando designado por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Representante de la Institución y por parte de "TLALINET MÉXICO" al Representante de la misma.

Décima Primera Contraprestación. Los servicios prestados por los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" a "TLALINET MÉXICO" como resultado de la realización de su estancia o estadía, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la estadía de los



Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

De considerarlo procedente "TLALINET MÉXICO" podrá otorgar apoyos económicos para los alumnos, mismos que no constituirán en ningún caso la figura de CONTRAPRESTACIÓN a que hace referencia la legislación laboral.

Décima
 Segunda

Responsabilidad Patronal. Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Las relaciones que surjan entre los estudiantes y "TLALINET MÉXICO", derivadas de las prácticas profesionales, son estrictamente de carácter académico y educacional, sin que de manera alguna, exista subordinación y mucho menos, relación laboral alguna. En ningún caso podrá considerarse a "TLALINET MÉXICO" como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Décima
 Tercera

Secreto Industrial. El Secreto Industrial que se derive de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

Décima
 Cuarta

Confidencialidad. Ambas partes se obligan a guardar y a exigir al estudiante la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "TLALINET MÉXICO" sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y después de la vigencia de este instrumento.

Décima
 Quinta

Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma.

No obstante, lo anterior, las partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Décima
 Sexta

Otras obligaciones de "LA UNIVERSIDAD". Serán obligaciones de "LA UNIVERSIDAD", además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Proporcionar la información que por escrito le solicite "TLALINET MÉXICO" respecto a los perfiles de los aspirantes aptos para realizar su estancia o estadía.
2. Expedir una carta de presentación a los alumnos que vayan a desarrollar



su estancia o estadía en “TLALINET MÉXICO” para que sean aceptados por y vigilar el cumplimiento de la presentación de las mismas

3. Garantizar que sus alumnos, durante sus estancias o estadías en “TLALINET MÉXICO”, como parte de las políticas de imagen de esta última, porten pantalón negro y camisa o playera blanca tipo polo.

4. Garantizar y cerciorarse que los alumnos que envíe a “TLALINET MÉXICO” a realizar su estadía o estancia, cuenten con seguro médico y póliza de seguro de enfermedades y estudiantil de alguna Institución Pública y/o Privada, que tengan como mínimo en su cobertura los siguientes:

(i) Atención de Gastos Médicos por accidente durante su estadía o estancia en “TLALINET MÉXICO”, así como del trayecto de su casa a las instalaciones de “TLALINET MÉXICO”.

(ii) Pérdidas Orgánicas durante su estadía o estancia en “TLALINET MÉXICO”, así como del trayecto de su casa a las instalaciones de “TLALINET MÉXICO”.

(iii) Muerte Accidental durante su estadía o estancia en “TLALINET MÉXICO”, así como del trayecto de su casa a las instalaciones de “TLALINET MÉXICO”.

Con independencia de lo anterior, “TLALINET MÉXICO” se obliga en caso de emergencia a brindar apoyo a los servicios de emergencia.

Décima
Séptima

Otras obligaciones de “TLALINET MÉXICO”. Serán obligaciones de “TLALINET MÉXICO”, además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Expedir una carta de aceptación a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” a realizar su estadía o estancia, lo anterior siempre y cuando estos hayan terminado los trámites administrativos necesarios establecidos por “TLALINET MÉXICO” para ser aceptados para dichos efectos.

2.- Proporcionar una hoja de registro personalizada a cada uno de a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que sean aceptados para realizar su estadía o estancia en ella, mismas que constituirá el único medio efectivo para acreditar el cumplimiento total de las horas prestadas.

3.- Proporcionar a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas durante su estadía o estancia, asimismo “TLALINET MÉXICO” se obliga a otorgar un gafete de identificación que deberán regresar a la terminación de sus prácticas profesionales.

4.- Facilitar el acceso a instalaciones a los alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía o estancia en “TLALINET MÉXICO”, salvo que no cumpla con las políticas de imagen de la empresa, o se encuentre bajo los efectos de alcohol o cualquier otro estupefaciente o aliento alcohólico.



5.- Asignar a los Alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía o estancia en "TLALINET MÉXICO", sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.

Décima
Octava

Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

Décima
Novena

Protección de datos personales. Las Partes acuerdan que para efectos del presente instrumento únicamente serán remitidos datos personales de los Alumnos por parte de "LA UNIVERSIDAD" consistentes en datos personales de identificación, para lo cual "LA UNIVERSIDAD", como Responsable del tratamiento de los datos personales garantiza a "TLALINET MÉXICO" la obtención lícita y autorización por parte del titular de los datos personales de contar con su consentimiento (tácito y/o expreso) para realizar la remisión respectiva conforme a lo establecido en el presente instrumento; asimismo "LA UNIVERSIDAD" garantiza que puso a disposición de los alumnos el respectivo Aviso de Privacidad, en donde se indica la remisión de sus datos personales para dar cumplimiento al presente instrumento.

"TLALINET MÉXICO" para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, contará con la figura de Encargado de los datos personales, dando cumplimiento a los deberes de confidencialidad y seguridad, así como a los principios de licitud, calidad, información, finalidad, consentimiento, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

"TLALINET MÉXICO" en virtud de este Convenio, está autorizada para tratar los datos personales de los estudiantes que vayan a realizar su estadía empresarial y/o prácticas profesionales, para las finalidades establecidas en el mismo; sin limitar lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" manifiesta y acepta que, conforme al Aviso de Privacidad, se encuentra autorizado por los titulares de los datos, para permitir la comunicación de los datos transferidos a "TLALINET MÉXICO" a través de su formato de Carta de Aceptación, objeto del presente Convenio para que pueda utilizarlos para que los estudiantes puedan realizar su estadía empresarial y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "TLALINET MÉXICO", servicio





establecido en el presente Convenio.

Vigésima Asuntos No Previstos. Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, documento que deberá signarse por el representante de cada parte para tener fuerza legal.

Vigésima Primera Aplicabilidad a Anexos. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban las partes, salvo estipulación expresa en contrario.

Vigésima Segunda Interpretación y Competencia. En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación entre las partes, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



Leído este Convenio por las partes, lo ratifican y firman en Acapulco, Guerrero, a los 17 días del mes de octubre de 2019, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

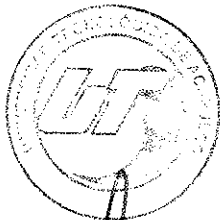
POR "LA UNIVERSIDAD"
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ACAPULCO

POR "TLALINET MÉXICO"
TLALINET MÉXICO SAS DE C.V.

P.A.

LIC. SAUL APREZA PATRÓN
RECTOR

LIC. ESMIRNA BELLO MAZÚN



TESTIGOS

M.E. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

ING. JULIÁN ALARCÓN GUERRA
DIRECTOR TÉCNICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO Y TLALINET MÉXICO SAS DE C.V. DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.